

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CADO ASESORÍAS LIMITADA
O
HURTADO Y ALFARO Y ALFARO LIMITADA



En San Miguel, a 1 de Septiembre de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **CADO ASESORÍAS LIMITADA o HURTADO Y ALFARO LIMITADA**, RUT. 76.151.353-2, debidamente representada por don **FRANCISCO JAVIER ALFARO BUSTAMANTE**, psicólogo, ambos con domicilio en Moneda 1137, oficina 58, comuna de Santiago en adelante, "el Prestador", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de avanzar en la ejecución del Plan Comunal de Promoción de la Salud 2015, la Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **CADO ASESORÍAS LIMITADA** quien acepta, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la realización de una Jornada de Formación de competencias en Promoción de Salud para 50 funcionarios de los Centros de Salud Familiar de la comuna.

TERCERA: La actividad se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2015 de 08:30 a 17:30 hrs., en dependencias de la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel.

El servicio pactado incluye:

- Capacitación para 50 personas
- Relatores expertos en el tema
- Entrega de material impreso y digital
- Entrega de certificación
- Coffe Break
- Informe Financiero y Técnico de la Actividad
- Afiches promocionales

Las partes de común acuerdo podrán modificar la fecha consignada, modificación que no podrá exceder al plazo de 30 días desde la fecha original. A su vez el prestador se obliga a prestar asesoría post venta de seis meses, después de efectuada la capacitación con el objeto de solicitar listado de asistencia, informes de evaluación etc.

CUARTA: La Corporación pagará la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), **Factura exenta.**

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del prestador, una vez realizada la capacitación, previa recepción de informe evacuado por la Dirección de Salud, que lo acredite su ejecución y solicite su pago.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios de acuerdo al valor indicado en la cláusula anterior, el prestador deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SEXTA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, será la Directora de Salud de la Corporación, la encargada de visar el respectivo informe que acredite el servicio realizado.

SEPTIMA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

OCTAVA: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Corporación, no existiendo, por tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre los contratantes y su personal.

NOVENA: Los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas.

DÉCIMA: El prestador podrá subcontratar servicios o trabajo relacionado con la prestación del servicio objeto de este contrato. La subcontratación no eximirá al prestador de las obligaciones del contrato, manteniéndose, para todos los efectos, responsable ante la Corporación.

DÉCIMO PRIMERA: Los contratantes declaran que el fondo de financiamiento de la obra corresponderá al Plan Comunal de Promoción de la Salud 2015.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **FRANCISCO JAVIER ALFARO BUSTAMANTE** para representar a **HURTADO Y ALFARO LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha 14 de octubre de 2014, bajo el Repertorio N° 10599 del año 2014 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


Carlos Alberto González Barros
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Francisco Javier Alfaro Bustamante
FRANCISCO JAVIER ALFARO BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO Y ALFARO LIMITADA